

que han de mediar hasta su renovacion total  
en cuyo supuesto se entenderia derogada la  
Ley Municipal en este punto, y en todo cuanto  
no se conformase con la posterior. Se desea  
en una palabra, saber si esta vigente la Ley  
Municipal en lo relativo á la formacion del  
empadronamiento gral., y si la citada del 2.  
de Mayo, al prescribir la formacion de otro  
nuevo, solo tuvo por objeto servir de base á las  
listas electorales, en atencion á los vicios atribu-  
dos al formado en 1885, teniendo por tanto  
caracter de extraordinario, ó si por el contrario  
este se considera desde luego como vigente pa-  
ra todos los efectos, incluso el de no obligar la  
formacion del quinquenal, hasta Mayo de  
1894. Luego á n.º se sirva, si no conceptua  
impertinente la duda, consultar á la Supremo-  
ridad con la urgencia necesaria lo que deba  
ejecutarse, para proceder con el mayor acierto  
en servicio tan importante. = D.º J. Murcia Dto. 10/89

Y finalmente resulta que en veinte y cuatro  
del actual, el Ayuntamiento acordó proceder á  
la rectificacion del último padron, lo que asi-  
mismo se ha anunciado por edictos.

A propo.<sup>ta</sup> del Sr.  
Soriano se acuerda  
recordar la consulta

El Sr. Soriano en vista de lo expuesto, pro-  
pone, se recuerde la consulta, para que el  
Ayuntamiento no esté en descubierto, y que se  
atengan á las disposiciones legales las opera-  
ciones que hayan de hacerse.

Así lo acuerda el Ayuntamiento unánimemente.

Se acuerda la  
formacion de la

Enterado el Ayuntamiento de que  
comensada esta Sesion se ha recibido del